

Constancia. Santiago de Cali, marzo 03 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvase proveer.

El secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, marzo tres (03) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado la anterior solicitud y el presente proceso, observa el despacho que solicitan el pago de los depósitos judiciales con transferencia a una cuenta del Bancolombia, pero no se allega certificación bancaria que la misma pertenezca a la señora Evelin Constanza Cárdenas Escobar. por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

Antes de proceder a ordenar el pago de los depósitos judiciales, sírvase la petente allegar el certificado de cuenta expedido por Bancolombia que acredite que la cuenta a la que se pretenden transferir los depósitos es de su propiedad conforme al poder otorgado por la demandada señora María Nora Olivares de puyo.

NOTIFIQUESE,  
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO  
RAD: 760014003012-2020-00252-00  
DTE.: COOPJURIDICA  
DDO: MARIA NORA OLIVARES DE PUYO

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a42984fd10b69bd7f7622c676f1c17eb4e629f2793d983b846aaf7f66f1b1aa  
Documento generado en 03/03/2022 06:05:57 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>